

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y LA SECRETARIO DE CULTURA, DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 La Lic. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.3 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" QUE:

- II.1 La Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, teniendo entre otras atribuciones, las de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que su titular acredita la personalidad con que se ostenta en términos del Acuerdo de designación de fecha 1° de marzo de 2013, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3°, 6°, 8°, 11 fracción I, 12 fracción I y 13 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.2 La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, tiene entre otras atribuciones, intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado. Asimismo, que su titular acredita la personalidad con que se ostenta en términos del Acuerdo de designación de fecha 1° de marzo de 2013, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, conforme a lo estipulado en los artículos 3°, 6°, 8°, 11 fracción I, 12 fracción II y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3 La Secretaría de Cultura tiene, entre otras atribuciones, las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar, y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado. Asimismo, que su titular acredita la personalidad con que se ostenta en términos del Acuerdo de designación de fecha 1° de marzo de 2013, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, conforme a lo previsto por los artículos 3°, 6°, 8°, 11 fracción I, 12 fracción XII y 24 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4 El Gobierno del Estado de Jalisco cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SPC130227L99 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Pedro Moreno 281, entre Avenida Corona y Calle Maestranza, Colonia Centro Guadalajara Hidalgo, Guadalajara.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2014, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

| PARTIDA | ESTADO | NOMBRE DEL ESTADO |
|---------|--------|-------------------|
| 43801 | 14 | JALISCO |

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" por la cantidad de \$32'061,251.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

| No. | PROYECTO | MONTO |
|--------------|---|------------------------|
| 1 | Rotación Cósmica, 50 aniversario Dr. Atl | \$1'997,000.00 |
| 2 | Coloquio internacional "Veinte años del documento de Nara: sus aportaciones en la definición del concepto de patrimonio inmaterial" | \$700,000.00 |
| 3 | ECOS, Música para el desarrollo | \$10'000,000.00 |
| 4 | Festival de Danza Contemporánea Onésimo González | \$1'000,000.00 |
| 5 | Concierto Prague Phillharmonic Choir | \$364,251.00 |
| 6 | Proyecta | \$6'000,000.00 |
| 7 | Festival Internacional de Arte Digital "Monitor Digital MOD" 6ª Edición | \$1'000,000.00 |
| 8 | Temporada de ópera 2014: CARMEN de G. Bizet y EL ELIXIR DE AMOR de G. Donizetti | \$3'000,000.00 |
| 9 | Plataforma escénica y académica para el desarrollo de la música popular contemporánea de Jalisco | \$3'000,000.00 |
| 10 | Festival de las Artes en Jalisco | \$5'000,000.00 |
| TOTAL | | \$32'061,251.00 |

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"EL CONACULTA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA".

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"EL CONACULTA"**.
- d) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a **"EL CONACULTA"** los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"**. Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"EL CONACULTA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- f) Coordinarse con **"EL CONACULTA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **"EL CONACULTA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA” acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL CONACULTA”, por lo que en ningún caso se considerará a “EL CONACULTA” como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

“EL CONACULTA”, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA” nombra como responsable a su Secretario de Cultura, en funciones.

El responsable por cada una de “LAS PARTES”, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA” deberá entregar a “EL CONACULTA” un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA” y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”. Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca “EL CONACULTA”, con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

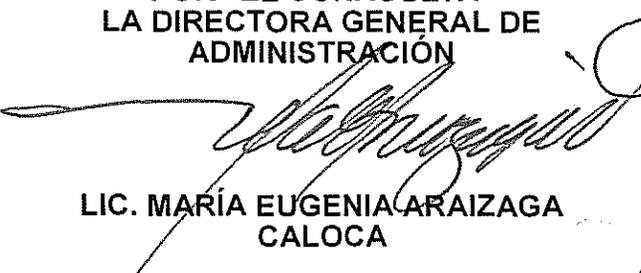
DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

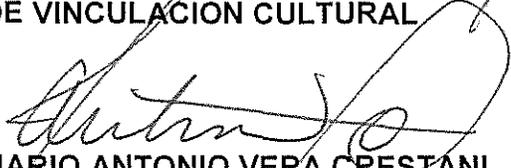
En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de marzo del año 2014.

POR "EL CONACULTA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

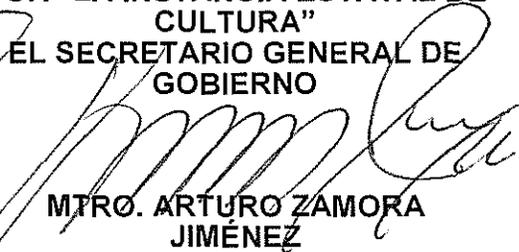
EL DIRECTOR GENERAL
DE VINCULACIÓN CULTURAL


LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN,
FORMACIÓN Y DESARROLLO


L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

POR "LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA"
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


MTRO. ARTURO ZAMORA
JIMÉNEZ

EL SECRETARIO DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


MTRO. RICARDO VILLANUEVA
LOMELÍ

LA SECRETARIO DE CULTURA


DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL